



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

188



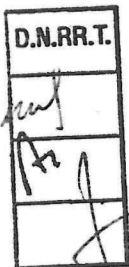
BUENOS AIRES, 12 NOV 2014

VISTO el Expediente N° 1.635.929/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1601 del 15 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente N° 1.635.929/14 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la UNIÓN HOTELES CONFITERÍAS, BARES, CAFÉS, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMÁN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 479/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1601/14 y registrado bajo el N° 1348/14, conforme surge de fojas 24/26 y 29, respectivamente.



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

188



Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 37/46, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

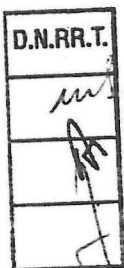
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1601 del 15 de septiembre de 2014 y registrado bajo el N° 1348/14 suscripto entre la UNIÓN DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

188



TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la UNIÓN HOTELES CONFITERÍAS, BARES, CAFÉS, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMÁN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. Nº: 188

[Signature]
Dr. J. PABLO TITIRO
Director Nacional de Regulación del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

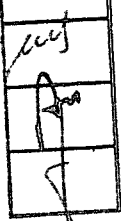
188



Expediente N° 1.635.929/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ UNIÓN HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFÉS, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMÁN	01/07/2014	\$ 7.963,73	\$ 23.891,19
	01/09/2014	\$ 8.736,85	\$ 26.210,55
	01/12/2014	\$ 9.446,04	\$ 28.338,12
	01/03/2015	\$ 9.573,92	\$ 28.721,76
CCT N° 479/06			

D.N.R.R.T.





Expediente N° 1.635.929/14

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 188/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **890/14 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T